

---

**Circular 16-2022**

**DE:** Wilbert Kidd Alvarado, Subdirector Ejecutivo.

**PARA:** Administraciones Regionales.

**ASUNTO:** Remisión de Órdenes de Apremio en materia de pensiones alimentarias.

**FECHA:** 8 de abril de 2022.

**COPIA:** Auditoría Judicial.

---

La Auditoría Judicial, en informe N°211-14-10-IAO-SAEE-2021/SAEE-01-2020 denominado *“Evaluación operativa del proceso de remisión de órdenes de apremio en materia de pensiones alimentarias”*, emitió la siguiente recomendación:

**“4.1 Girar instrucciones a las Administraciones Regionales, para que realicen un diagnóstico e identifiquen la trazabilidad de las órdenes de apremio desde el momento en el cual es firmada por la persona Juzgadora hasta su remisión a Correos de Costa Rica, o bien a las Delegaciones Policiales, según corresponda, con el fin de evaluar el proceso y determinar las causas que limitan contar con mayor eficiencia en la remisión de este documento, y agilizar el proceso, en cumplimiento a lo indicado en la Circular 14-2020, del 30 de enero de 2020. (Resultado 2.1)”**

De manera particular, la Circular 14-2020 de la Secretaría General de la Corte indica:

*“El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión No. 2-20, celebrada el 09 de enero de 2020, artículo LXXIII, acordó reiterarles la circular No. 135-2013, sobre “Emisión y entrega de las órdenes de apremio corporal en materia de pensiones alimentarias”, del 8 de agosto de 2013, que literalmente indica:*

*“El Consejo Superior en sesión N° 71-13, celebrada el 16 de julio de 2013, artículo LXXVIII, a solicitud de la Comisión de la Jurisdicción de Familia y Adolescencia, acordó comunicarles que la orden de apremio corporal debe emitirse de manera inmediata y entregarse a la persona usuaria acreedora alimentaria, o en su caso a la persona accionante o actora, si esta así lo solicita, o bien, debe ser enviada a la delegación policial competente de manera oportuna, eliminándose toda práctica dilatoria que atente contra la efectiva ejecución de la obligación alimentaria.*

*Los despachos que no estén cumpliendo con la entrega inmediata, deberán elaborar un plan remedial para que a corto plazo se ajusten a esta circular.*

*Se recomienda a las personas juzgadoras y administradoras de circuito, revisar la ruta de dichas órdenes desde las oficinas judiciales a las delegaciones policiales eliminando toda práctica o procedimiento que implique dilación, y de todas maneras evaluar y coordinar con la compañía de correos y con las delegaciones policiales, las vías para una mayor eficiencia en la remisión y ejecución de las órdenes de apremio.*


*Previa verificación de que el recurso técnico esté a disposición en la delegación policial de interés, se recomienda el uso de los dispositivos electrónicos y técnicos con los que se cuenta institucionalmente: fax, correo electrónico, etc.”.*

Con el fin de dar cumplimiento a la anterior recomendación, así como lo establecido en la Circular citada, se les solicita que, cada Administración elabore un informe en el cual presente el resultado de un estudio de la trazabilidad de las órdenes de apremio de los despachos de su Circuito que tramitan este tipo de diligencias, desde el momento en el cual es firmada por la persona juzgadora hasta su remisión a Correos de Costa Rica, o bien a las Delegaciones Policiales, según corresponda; considerando el periodo comprendido entre el 18 de abril de 2022 hasta el 31 de mayo del mismo año, como muestra en análisis.

El resultado del estudio deberá ser remitido al buzón oficial de la Dirección Ejecutiva, a más tardar el 10 de junio de 2022. Para la presentación del informe, se deberá seguir el formato que se presenta como anexo a esta Circular.

En caso de inquietudes, deberán contactar a la licenciada Xary Briceño Álvarez, Profesional de la Dirección Ejecutiva, por medio de la aplicación de Microsoft Teams o al correo [xbriceno@poder-judicial.go.cr](mailto:xbriceno@poder-judicial.go.cr)

**Anexo**  
**Formato del informe para estudio de Órdenes de Apremio**

	<b>República de Costa Rica</b>
	Poder Judicial Plantilla para Informe sobre Remisión de Órdenes de Apremio en materia de pensiones alimentarias


<b>Datos de Contacto</b>	
Nombre de la Administración Regional:	
Nombre la persona encargada de recabar la información:	
Nombre de la jefatura de la Administración que aprueba el informe:	
Nombre del despacho judicial analizado:	

**Instrucciones Generales**

Esta plantilla se realiza con la finalidad de facilitar la recolección de insumos. Al final de la tabla se puso una casilla con observaciones, por si desean indicar información adicional a los puntos solicitados.

Se deberá llenar una plantilla en Excel por cada despacho judicial que tramite órdenes de apremio en el Circuito (ver archivo adjunto en punto 2).

Este documento deberá ser remitido a la dirección electrónica [direc\\_ejecutiva@poder-Judicial.go.cr](mailto:direc_ejecutiva@poder-Judicial.go.cr) ; a más tardar el 10 de junio de 2022.

Detalles del informe	Información
1. Describir el procedimiento que utiliza el despacho judicial para la remisión de la orden de apremio a partir de la solicitud interpuesta por la parte actora, considerando tiempos de respuesta del despacho hasta la entrega de la orden de apremio a la persona usuaria o su envío, según el medio utilizado.	
2. Aportar en este espacio el archivo de Excel con el registro recabado del seguimiento de órdenes de apremio	 Microsoft Excel 97-2003 Worksheet
3. Indicar los medios o mecanismos	

implementados, tanto físicos como automatizados, para establecer la razonabilidad de la gestión documental y de interés para la consecución de los objetivos.	
4. Brindar observaciones y recomendaciones para mejorar en tiempo y servicio la remisión de las órdenes de apremio.	
5. Alguna otra observación que desee agregar.	